

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Imprenta-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9051

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (qu Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 17 y 18 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Sección provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración en telegrama fecha de ayer, ordena que los Ayuntamientos remitan certificación de las cifras expresivas de la existencia total que tengan en sus cajas el día 31 del corriente, a fin de poder formar un resumen.

Para que este Gobierno pueda cumplir este servicio, los Señores Alcaldes me remitirán una vez terminado el actual año, el expresado documento.

Palma 19 Diciembre de 1924.

El General Gobernador,
Jerónimo Martel

MINAS.—Habiendo renunciado el interesado el registro minero de lignito «Virgen del Puig» (n.º 1474), sito en los parages nombrados Ca'n Roig, Els Jascos y otros de los términos municipales de Pollensa y Alcudia, he decretado con fecha 15 del corriente la cancelación y feneamiento de su expediente con arreglo al art. 93 del Reglamento General para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y a los efectos del citado artículo.

Palma 18 de Diciembre de 1924.
El Gobernador,
Jerónimo Martel

Comercio.—Pesas y medidas

Según ordena el Reglamento para la ley de pesas y medidas, desde el día 1.º de Enero próximo, se procederá por los funcionarios encargados de este servicio, a la contrastación y comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar que usen en el comercio e industria para compras, ventas, transacciones y comprobaciones de cualquier género; y a este fin, vengo en dictar las disposiciones siguientes:

1.º A partir del día 1.º de Enero, se declarará abierto en esta provincia, el período de comprobación y aferición de los objetos e instrumentos de pesar y medir que deben usarse durante el año 1925; debiendo encontrarse provistos de ellos en la forma, número y clase que determina el artículo 20 del Reglamento del ramo, tanto para las ventas que efectúen, como para la comprobación del peso de los géneros que adquieran, según expresa el último apartado del referido artículo, todos los establecimientos industriales o de comercio, según corresponda a su especie e importancia.

2.º La comprobación y contrastación se efectuará en la oficina de esta Capital, en los días laborables, comprendidos desde el 2 al 21 de Enero próximo, debiendo concurrir en dicho plazo y al indicado fin, los industriales, a la oficina de pesas y medidas, sita en la calle de la Diputación, n.º 3, o solicitar del Fiel Contraste Jefe de la misma, que la operación se efectúe a domicilio, en el establecimiento o sitio donde los objetos se utilizan. Transcurrido el plazo de comprobación en la oficina, se efectuará el servicio a domicilio, en las condiciones que previene el artículo 64 del Reglamento citado, entendiéndose que obran por dicha forma de servicio, tanto los industriales que lo hubieran solicitado expresamente, como los demás dueños de objetos de pesar y medir no presentados oportunamente en la oficina.

3.º Terminado el servicio ordinario de contrastación en la capital, se procederá por el Fiel Contraste y sus Ayudantes, a girar la visita anual a las cabezas del partido judicial y demás Ayuntamientos comprendidos en cada uno de ellos, previo el correspondiente aviso a los Alcaldes, de las fechas y duración del respectivo servicio, de acuerdo con las atenciones de las oficinas y con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento, practicándose la comprobación voluntaria en Mahón e Ibiza los meses de Junio y Agosto, los de Manacor e Inca los meses de Septiembre y Octubre próximos.

4.º Los Alcaldes, prestarán al Fiel Contraste o sus Ayudantes, los auxilios que previene el Reglamento, para el mejor éxito del servicio, sin que este

pueda sufrir interrupción o aplazamiento, aun cuando la falta de local disponible, o cualquiera otra circunstancia fortuita impidiera que dichos auxilios fueran completos, circunstancias que deberán hacerse constar en comunicación dirigida por la Alcaldía al Fiel Contraste y entregar al mismo o al Ayudante que le represente en la visita.

5.º Transcurrido en cada Ayuntamiento, el período ordinario de comprobación y contrastación anual, las Autoridades locales cuidarán bajo su responsabilidad, de que, en las fábricas, mercados, comercios de todas clases y puntos de venta fijos o ambulantes, no se usen pesas, medidas o instrumentos de pesar, que carezcan de las marcas periódicas que los legalizan, imponiendo el debido correctivo a los industriales, que por ello o por cualquier otro concepto, faltaren a lo ordenado en el Reglamento del Ramo.

6.º Las autoridades locales, deberán vigilar, con preferente atención, en sus términos respectivos, por el exacto cumplimiento de los artículos 24, 25, 26, 92 y 93 del mismo vigente Reglamento, no permitiendo que en los periódicos, solares, almacenes, comercios, o salteres, o cualquier otro establecimiento, se utilice la denominación de sistemas antiguos, de peso o medida, ni que los precios de unidades, se refieran a otras diferentes del metro, kilogramo y litro, en el comercio al por menor y al quintal métrico y al hectolitro al por mayor.

7.º Serán objeto de preferente vigilancia, todos aquellos sitios, en donde se verifiquen transacciones, como son: mercados, ferias y otros, que tanto por su carácter especial, pueden dar la norma de precios unitarios, de las diferentes sustancias, como por hallarse bajo la inspección o tutela oficial, debe darse en ellos el ejemplo de la pureza, en la aplicación de la ley y disposiciones vigentes, referentes a pesas y medidas, no debiendo por lo tanto, tolerarse en ellos, transacciones, ni denominaciones, ajenas al sistema métrico decimal y menos aún, permitir que se divulguen noticias, o anuncios, de precios unitarios, no referidos a la unidad métrica decimal, conforme está ordenado; cuyas infracciones, si algo se debe a la ignorancia, mas aun a la corrupción, son perjudicial al comercio de buena fé y al público en general. Sin perjuicio pues, de las denuncias, que sobre el particular haga el Fiel Contraste, a las Autoridades correspondientes, propondrá a este Gobierno cuando el caso lo requiera, los medios que crea más eficaces para remediar en lo sucesivo, aquel modo de ser.

8.º Están obligados a la contrastación periódica, todos los establecimientos

que, en el ejercicio de su industria, deban hacer uso de pesas, medidas y aparatos de pesar, no solo para la venta o compra de géneros, sino también en las operaciones interiores de recepción y distribución de primeras materias, admisión de productos confeccionados, y en general, siempre que debe determinarse cantidad, en peso o medida.

9.º Todo industrial, de dos o más establecimientos, deberá tener en cada uno de ellos, el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar, que previene el artículo 20 del Reglamento del ramo, aunque los establecimientos sean de igual clase y se hallen instalados en el mismo pueblo.

10. Si en alguna fábrica o establecimiento, no abierto al acceso directo del público, fuera impedida la entrada del Fiel Contraste o sus Ayudantes, aun después de exhibir el título, que les autoriza para ejercer el cargo, deberá expedirse inmediatamente por la Alcaldía, la autorización que previene el Reglamento del ramo, para penetrar en el establecimiento, objeto de la visita.

11. Cuando algún industrial, declare, no hacer uso de algún aparato de pesar y medir, que se encuentre en su establecimiento, excedente del surtido obligatorio, debe también contrastarlo, según determina el artículo 65 del Reglamento vigente.

12. Los Fieles Contrastados, o sus Ayudantes, harán constar en acta, las infracciones que observen contra la Ley vigente de Pesas y Medidas y el Reglamento para su ejecución presentando en el mas breve plazo posible, dicho documento a las Autoridades correspondientes, para la corrección de los contraventores. Del resultado del procedimiento, se dará noticia inmediata al Fiel Contraste, para los efectos a que haya lugar.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para su cumplimiento, dentro del territorio de esta provincia.

Palma 16 de Diciembre de 1924.
El Gobernador,
Jerónimo Martel

Núm. 2744

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Noviembre último, deberán liquidarse y abonarse con

arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	[Pesetas]
Ración de pan de 650 gramos.	0'806
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'548
Idem de paja de 6 idem.	0'420
Litro de aceite	2'830
Idem de petróleo.	0'586
Idem de vino.	0'440
Kilogramo de carbón	0'218
Idem de leña	0'041
Idem de paja larga.	0'098
Idem de carne de vaca.	3'660
Idem de idem de carnero.	3'810

Palma 17 de Diciembre de 1924.—El Vicepresidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2707

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas Registro fiscal de Edificios y Solares

Habiendo sido aprobados con fecha 5 del actual los trabajos de comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término de Sineu, se hace público por medio del presente anuncio que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de dicho Registro autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de su aprobación, según se dispone en la Regla 1.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Palma 13 de Diciembre de 1924.—El Administrador, Diego S. Gadeo.

Núm. 2728

Anuncio.—La (Gaceta) del 7 del actual

publicada Real Orden siguiente: El Sr. D. Vissarlas peticiones elevadas a este Directorio Militar para que sea concedida una prórroga al plazo que señala el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, para solicitar la legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, cercados, edificados o transformados en explotaciones agropecuarias o forestales, pertenecientes al Estado, o a los propios o comunes de los pueblos, y lo expuesto de una manera oficial con igual pretención por los funcionarios, Ayudantes de Montes, dependientes de la Dirección general de Rentas públicas con destino en varias provincias, como anhelo general de muchos pueblos:

Resultado que de los antecedentes de este asunto puede deducirse que en las provincias en que se ha dado mayor publicidad al contenido de dichas disposiciones es muy crecido el número de instancias presentadas en las Delegaciones de Hacienda optando a los beneficios que aquéllas ofrecen, y en cambio en otras donde es notorio la existencia de numerosas roturaciones arbitrarias, son relativamente escasas las solicitudes pidiendo la legitimación de tales roturaciones, sin duda por desconocer sus poseedores las grandes facilidades que les han concedido para poner los terrenos que poseen a cubierto de toda contingencia:

Considerando que una prueba de ello es que desde que se ha dado publicidad a la Circular dictada por la Dirección general de Rentas públicas de 21 de Octubre último, ordenando a los Delegados de Hacienda que por los Alcaldes de los pueblos se hiciera llegar a conocimiento de los particulares interesados, incluso notificándoles personalmente el contenido del referido Real decreto y su Reglamento, aprobado en 1.º de Febrero del corriente año, ha aumentado considerablemente el número de solicitudes pidiendo la legitimación de terrenos arbitrariamente roturados:

Considerando que no puede desconocerse la fuerza de los expresados hechos, y que de no atenderse las peticiones de prórroga se originaría un gran perjuicio para los interesados por consecuencia de actos que pueden impu-

tarlos a los mismos; y como por otro lado las disposiciones aludidas dejarían de llenar totalmente los fines económicos y sociales en que están inspiradas, resultando una manifiesta desigualdad para las provincias en que se dió a las mismas publicidad a su debido tiempo y las en que ocurrió lo contrario.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido ampliar por seis meses el plazo concedido por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, para poder solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias a que el mismo se refiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 16 Diciembre de 1924.—P. el Delegado de Hacienda, Mateo Ros.

Núm. 2720

AYUNTAMIENTO DE PALMA

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios y obras por entidades municipales de 2 de Julio próximo pasado, se anuncia por término de cinco días, que este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado arrendar por seis años y seis meses, contaderos desde el 1.º de Enero de 1925, la recaudación y aprovechamiento de los derechos impuestos sobre sillas y sillones en los sitios públicos de este Municipio y tarifa con arreglo al pliego de condiciones aprobado autorizadas y demás preceptos aplicables de la legislación vigente.

Casas Consistoriales de Palma a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. El Alcalde Presidente, A. Llopriort.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Roselló.

Núm. 2722

AYUNT.º DE MAR A DE LA SALUD

EDICTO.—Se halla detenido en el Corral público de esta villa, desde hace cuatro días, un perro perdiguero de color blanco con manchas de chocolate y que lleva un collar.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el día veintiseis de los corrientes se enagenará mediante subasta pública en el caso de que no haya sido recogido por su dueño. María de la Salud 15 Diciembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Gual.

Núm. 2744

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

El Ayuntamiento de esta villa convoca subasta para contratar por los años 1925 y 1926 prorrogables por dos más el alumbrado público que debe ser eléctrico, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y contra el que, ninguna reclamación se formuló a su tiempo.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, presentarse en pliego cerrado acompañado de la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional, en la ciudad Secretaría durante todos los días hábiles a comenzar del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día que se celebre la subasta.

El depósito provisional que ha de constituirse será de ciento cincuenta pesetas y la fianza definitiva el diez por ciento del importe del gasto de un año según el remate.

El acto de adjudicación y remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once del día siguiente a los quince días de haber aparecido inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y será presidido por el Sr. Alcalde y otro Concejal.

Los tipos de subasta son:

Los faroles del alumbrado público que van sin contador a una peseta y setenta y cinco céntimos por bombilla y mes.

Los faroles del alumbrado público que van con contador a setenta céntimos de peseta el kilovatio.

En el caso de que resultase desierta la primera subasta se celebrará segunda a los ocho días de verificada la primera en el mismo local y horas señaladas, aumentándose el tipo de los precios señalados en un cinco por ciento.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enarado del pliego de condiciones y demás documentos que obran en la Secretaría de ese Ayuntamiento para celebrar el contrato del servicio del alumbrado público eléctrico de esa villa me obligo a suministrarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones por el precio de.... al mes las bombillas que van sin contador y..... el kilovatio de las que van con contador (en letra).

Fecha y firma del proponente Campos del Puerto a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Alcalde, B. Más.

Núm. 2749

D. Jaime Serra Orell, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de gobierno de la territorial de Palma.

Certifico: Que en la Gaceta de Madrid correspondiente a diez del actual se publica la siguiente circular fecha dos del propio mes dirigida a los Señores Presidentes de las Audiencias territoriales:

«Dirección general de los Registros y del Notariado.—Ilmo. Sr.: Como ya se ha hecho presente por esta Dirección general, la circular de este Centro directivo de 28 de Junio de 1919 dispuso que los Jueces municipales comunicasen a los Inspectores provinciales de Sanidad las defunciones que inscribieran en los Registros civiles de su cargo ocasionadas por enfermedades infecciosas.—Teniendo en cuenta la importancia de dicho servicio, esta Dirección general ha acordado se recuerde a dichos Jueces municipales la mas escrupulosa observancia de lo dispuesto, poniéndolo en conocimiento de V. I. a fin de que pueda exigir a los Jueces municipales del territorio de esta Audiencia el mas exacto cumplimiento de la mencionada circular, imponiendo a los contraventores de la misma la sanción a que hubiere lugar y dando cuenta a este Centro directivo de las correcciones impuestas por V. I. o por los Jueces de primera instancia, que deberán cuidar especialmente de la realización del servicio de que se trata.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia a fin de que llegue a conocimiento de los Jueces de primera instancia y Municipales de este territorio y tenga por ellos su mas exacto cumplimiento lo dispuesto en la preinserta circular, libro la presente de orden y usada por el Ilmo. Sr. Presidente, y la firmo en Palma a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Jaime Serra.—V.º B.º—Enrique Lascua.

Núm. 2591

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en los autos que se dirá recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la Ciudad de Palma de Mallorca a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, visto los autos juicio ejecutivo promovidos por D. Gregorio Ginard y Menguda, jornalero, vecino de Guantamao, provincia de Oriente, República de Cuba, representado por el procurador D. Bartolomé Benassar, bajo la di-

rección del letrado D. Tomás Muntaner contra D. Guillermo Lambias y Vidal, de ignorado domicilio, sin defensa ni representación en autos y declarado en rebeldía.... Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Guillermo Lambias y Vidal y con su producto enterar y cumplido pago al actor ejecutante D. Gregorio Ginard y Menguda de novecientos dos pesos y cincuenta y cinco centavos moneda de la Isla de Cuba equivalentes según el cambio de dos de Noviembre de mil novecientos veinte y uno a seis mil setecientos setenta y ocho pesetas y quince céntimos, intereses de esta cantidad al cuatro por ciento anual desde el dos de Noviembre antes citado hasta el efectivo pago e intereses al tipo legal de los vencidos desde el veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y dos y todas las costas, las que se imponen al repetido ejecutado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano. El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscriba hallándose celebrando audiencia pública ante mi doy fe.—Sebastián Gazá.

Y Para que sirva de notificación a D. Guillermo Lambias y Vidal se expide el presente en Palma de Mallorca a once Noviembre mil novecientos veinticuatro.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2678

EDICTO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario n.º 123 de 1922, sobre contrabando de tabaco, contra otros y Juan Costa Tur, de treinta años de edad, chofer que fué de faucho «Basilides», natural y vecino de Ibiza, domiciliado últimamente en la calle Alta, n.º 19, se mandó se hiciera saber al mismo, que mediante auto de ocho del actual, dictado en dicho sumario, se accedió al requerimiento de inhibición, formulado por el Excmo. Sr. Capitán General del departamento marítimo de Cartagena para conocer del referido sumario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma legal, expido el presente edicto para su publicación en la Gaceta de Madrid en Palma a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Juan Benassar.

Núm. 2668

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: que en providencia del día de hoy dictada en expediente sobre recusación definitiva de María Boig Torres, de setenta y dos años de edad, natural de Formentera, que se encuentra en el Manicomio de Balears, la instancia del señor Alcalde de Santa Eulalia del Río, ha acordado se emplaze a los parientes de dicha alienada a fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos sobre la expresada recusación, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecieran.

Dado en Ibiza a 4 de Diciembre de 1924.—Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 2680

Don José Soler Pérez, Juez de instrucción del Partido de Mahón.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Xurigue de unos veinte años de edad, cuyo segundo apellido se ignora así como los demás circunstancias personales, sabiéndose que hará cosa de un mes estaba empleado como cocinero o ayudante de cocina en el Restaurant «Rio de la Piedad» en Barcelona, el cual en la segunda quincena del pasado Noviembre estuvo en la isla de Menorca, regresando a Barcelona el día veinte y cinco del

mismo Noviembre, ignorándose su actual paradero y visto decentemente y es de estatura regular, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto de dos caballerías, incoado bajo el número 41 del año actual y ser constituido en prisión provisional decretada por auto de hoy, bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado Manuel Xurigue conduciéndolo en su caso a la Prisión preventiva de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Mahón a seis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. — José Soler. — P. S. M. — Genaro Gonzalez.

Num. 2662

Don Gabriel Orfila y Olives, Juez Municipal del pueblo de San Luis, (Balears) y su Distrito.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal, cuya provisión por concurso de traslado quedó desierta, se anuncia nuevamente para ser provista por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley Organica del Poder Judicial y demás disposiciones complementarias, y dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, y acompañar a las mismas, los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga el aspirante, ante el Juzgado Municipal de este pueblo.

San Luis 1° Diciembre de 1924. — Gabriel Orfila. — P. S. M. — Antonio Bagur, S. S.

Num. 2664

Don Bernardo Bonet Bonet, Juez Municipal de la villa de Santany, partido judicial de Manacor, Provincia de Balears.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento que rige dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este término municipal consta de unos 6.690 vecinos, comprende un radio de extensión de 270 a 300 kilómetros cuadrados; se celebran de 3 a 6 juicios verbales; de 6 a 8 actos de conciliación; de 40 a 50 juicios de faltas; del 830 a 350 inscripciones en el Registro;

El Secretario del Juzgado cobra anualmente por término medio de 280 a 300 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud,

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificaciones de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su vecindad.

Las certificaciones de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

El cargo de Secretario es incompatible, con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Santany a primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. — El Juez Municipal, Bernardo Bonet. — El Secretario, Marcos Vidal.

Núm. 2730.

El Comandante Militar de Marina de Menorca, Director Local de Navegación y Pesca, Marítima de Mahón.

Hago saber: Que, habiendo solicitado D. Pedro Colinas Serra, vecino de Palma de Mallorca, el poder dedicarse a la pesca de esponjas en aguas de Menorca, se publica a fin de que en el plazo de quince días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda alegar el que quiera lo que tenga por conveniente en contra de la petición.

Mahón 15 de Diciembre 1924. — José Riera Alemany.

Núm. 2729

El Excmo. Señor General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Mahón

Hace saber: Que en virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de Noviembre de 1924, (D. O. n.º 262), se abre Concurso libre que tendrá lugar el día 29 del mes actual a las 11 de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Hospital y Enfermería Militar de esta Isla, y mes de Enero próximo.

Los licitadores acompañarán a sus respectivas ofertas muestras de las mismas y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta quedará obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los pagos se harán por la caja del servicio (dentro de los créditos disponibles, quedando el adjudicatario obligado a satisfacer el importe de timbres e impuestos de pagos al Estado.

Los gastos de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario y a prorratio, con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Articulos que se citan

Carne de vaca de 1.ª limpia, Bistek, Hueso, Aceite de oliva de 1.ª y de 2.ª clase, Garbanzos, Azúcar blanquilla, Leche condensada, Leche de vacas, Carne de gallina, Huevos, Patatas, Tocino salado, Manteca de Cerdo, Manteca de vaca, Vino común, Carbón de cok, Carbon vegetal, Leña fuerte cortada y rajada, Peatroleo, Jamón, Jabón, Queso.

Una estufa salamandra con siete metros de tubería en hierro galvanizado y tres codos.

Una librería modelo n.º 185 del Nomenclator.

Ocho faros de suspensión modelo número 153.

Dos azadones n.º 19

Una carretilla de mano n.º 88.

Una hacha n.º 166.

Una pala n.º 222.

Un rastrillo n.º 253.

Un rastrillo n.º 254.

Una regadera grande n.º 255.

Un zapapico n.º 315.

Mahón 16 de Diciembre de 1924. — El Secretario, José Martín. — V.º B.º — El General Presidente, Cabanellas.

Núm. 2733

Don José Casanova Tornero, Comandante Jefe del Batallón de la Comandancia de Carabineros de Balears de la que es primer Jefe el teniente Coronel don Francisco Ballesteros Sanchez.

Hago saber: Que existiendo depositada en la Caja de esta Comandancia quinientos ochenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos por un parte de los beneficios de Humanitaria que han correspondido a Antonio Gallardo Espinar, como hijo de la Mariona que fue de la expresada unidad y como quiera que dicho individuo tiene su residencia en el extranjero, según manifestación de sus hermanos los cuales han

hecho presenta al mismo tiempo ignoran su paradero, se hace público a fin de que llegando a noticia de personas condecoradas del mismo, puedan comunicárselo a fin de que llegue a su conocimiento y pueda hacer efectiva la expresada cantidad.

Palma a 17 de Diciembre de 1924. — José Casanova. — V.º B.º — Ballesteros.

Núm. 2475

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo proveerse con arreglo a las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 4 de Enero de 1909 (G. L. número 2) la plaza de maestro de masas de este Parque, dotada con el haber diario de ocho pesetas cincuenta céntimos y demás ventajas que señalan las referidas instrucciones, se hace saber por el presente anuncio para que cuantos reúnan a condiciones señaladas en la base 6.ª de las mismas, puedan solicitarlo en instancia que debieran dirigir al Señor Director de este Parque antes del día 10 del próximo Enero, acompañando a ella, según el caso respectivo, los documentos que determina la base 7.ª de las referidas instrucciones y cualquier otro que pueda hacer resaltar su mayor mérito para la plaza cuya provisión se anuncia.

Palma 18 de Diciembre de 1924. — El Jefe del Despliegue, Rafael Cerdó.

Num. 2685

IMPUESTOS DERECHOS REALES

Año de 1924

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de Contribuciones de la que es Arrendatario de esta provincia D. Bartolomé Mir y Calafel.

Por esta Agencia ejecutiva con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia: — Habiendo observado que en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 9.041, que inserta el anuncio de Subasta de dos fincas una llamada Son Llado y otra calle de la Boia números 12 y 14 de la Villa de Campos del Puerto propiedad de la causante Doña Damiana Tallada Mesquida se ha incurrido en el error por parte del perito de dar a dichas fincas el valor total de la tasación, cuando solo se trata de enagenar la porción inscrita de Son Llado y la casa n.º 14 de la calle de la Boia, con el fin de rectificar dicha equivocación se suspende el acto de subasta y procedase por el perito al justiprecio de las porciones inscritas de aquellas fincas únicas que han de ser objeto de remate por ahora y teniendo en cuenta que esta rectificación del justiprecio ha de producir una minoración en el valor que con la venta ha de obtenerse que no podrá cubrir el principal, recargos y costas amplesse la nueva subasta con las de las fincas que procedan.

Dado en Palma diez de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.

Lo que se anuncia para que nega a conocimiento de las personas que pudieran interesarse.

Palma 11 Diciembre de 1924. — El Agente, Jaime Ig.º Salom. — V.º B.º — El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 2704

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En la Gaceta de Madrid correspondiente al nueve del actual figura insertada una Orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza, de fecha 5 de este mismo mes en la que constan ciertas adjudicaciones provisionales a Maestras interinas, por el sexto turno, siendo dicha orden del siguiente tenor literal.

Dirección general de Primera enseñanza. Relación de propuestas provisionales de Maestras interinas, con derecho a propiedad, a quienes se adjudica un-

tino por el sexto turno del artículo 76 del Estatuto vigente, en vacantes anteriores a 30 de Junio último, y por el orden de la lista única y preferencias de provincia prefijadas según oficios respectivos.

Número 315. — Doña Teresa J. González Férrez, Padrones de Bureba (Burgos), 245 habitantes.

X. — Doña Juana Perrote Riñón, Rufas y Población de Abajo, Valderribia (Santander), 301 habitantes.

316. — Doña Virginia Guach Suan, Aspá, Saides, (Barcelona), 70, habitantes.

X. — Doña Maria de los Dolores Omette Fernández, Navalquervo Fuenteovejuna (Córdoba), 178 habitantes.

319. — Doña Visitación Esteban Obillida, Baldozar (Valencia), 323 habitantes.

321. — Doña Maria Paula Guerra Diaz Cambroncino, Caminomorisco (Caceres), 282 habitantes.

322. — Doña Victoria Aparicio Macías, Villaseca de Ebro, Valderribia (Santander), 176 habitantes.

323. — Doña Gertrudis López Nicolás, La Nava de Jadraque, El Ordial (Gudalajara), 124 habitantes.

324. — Doña Sabina González Alonso, Portela de Aguilar (León), 196 habitantes.

325. — Doña Angela Camino Sanchez, Gerbolés, Pol (Lugo), 264 habitantes.

326. — Doña Isabel Santamaria Martínez, Teresa, Laspuña (Huesca), 79 habitantes.

327. — Doña Consuelo Masa Hernández, Valdanzuelo, Valdanzo (Soria), 163 habitantes.

328. — Doña Felicidad Coscujuela Grasa, Villalumbroso (Palencia), 472 habitantes.

329. — Doña Rosalia Fernández Gabero, Vinarinos (León), 463 habitantes.

330. — Doña Dolores Mas Ayala, Aparecida, Orihueia (Alicante), 447 habitantes.

331. — Doña Maria Vila Quintana, Santa Cecilia de Voltregá (Barcelona), 263 habitantes.

332. — Doña Dolores Montero de Espinosa Oacelo, Alcornocal, Fuenteovejuna (Córdoba), 455 habitantes.

333. — Doña Josefina Sanz Miquel, Collado, Alpuente (Valencia), 323 habitantes.

334. — Doña Celsa Vicenta Gómez Prieto Sierra Estronald (Zaragoza), 162 habitantes.

335. — Doña Catalina Sánchez Flores, Chica Cariosa, La Cariosa (Córdoba), 340 habitantes.

336. — Doña Maria Dolores Latorre Naya, Pont de Suert (Lérida), 460 habitantes.

337. — Doña Juliana Sánchez Pombar Penavaqueira, Meilón (Orense), 284 habitantes.

338. — Doña Maria Gabrés Villalta, San Miguel de Peca, Oix (Gerona), 155 habitantes.

339. — Doña Maria Esther Marcos García Cadron, Lalín (Pontevedra), 261 habitantes.

340. — Doña Feliciano Pérez Pérez, Villares, Merindad Valdeporras (Burgos), 209 habitantes.

341. — Doña Rafaela Martínez Moreno, Lasira, Baleira (Lugo), 342 habitantes.

342. — Doña Juliana Arnal Laguarda, Lapeira (Huesca), 321 habitantes.

343. — D.ª Purificación Sánchez García Villar de Corneja (Avila) 314 habitantes.

344. — Doña Tomasa Villar Cea, Leceas (Burgos), 206 habitantes.

345. — Doña Aurora Pefez Lecliana, Lara de los Infantes, jurisdicción Lara (Burgos), 174 habitantes.

346. — Doña Magdalena Ferré Pujol, Os de Civi, Civi (Lérida), 145 habitantes.

347. — Doña Emilia Rubiales Peñalba, Castil de Carras (Burgos), 173 habitantes.

348. — Doña Maria Quintá Coma, Cervoles, Senterada (Lérida), 80 habitantes.

349. — Doña Remedios Heras Vélez La Olerva (Ourense), 423 habitantes.

350.—Doña Teresa Monserrat Porta, La Bajor (Gerona), 210 habitantes.
351.—Doña Isabel Esteban Neco Becerril del Carpio (Palencia), 408 habitantes.
352.—Doña Ana Fernández García, Archillas, Murias (Granada), 76 habitantes.
353.—Doña Isabel Martínez Herranz, Las Cuevas, Anguiano (Logroño), 400 habitantes.
355.—Doña Juliana Peña Tercedor, Los Gazquez, Vélez-Rubio (Almería), 91 habitantes.
356.—Doña María Yañez Sueiras, Villamoré, Paderno (Coruña), 362 habitantes.
357.—Doña Rosa Álvarez Álvarez, Biocastello, Tineo, 420 habitantes.
358.—Doña María Gallego Martín Pérez, Castañares (Ciudad Real), 181 habitantes.
359.—Doña Fructuosa Tarrero Polo, Villalaco (Palencia), 386 habitantes.
360.—Doña María Carrión Villacabras, Arenillas, Valderredible, 85 habitantes.
361.—Doña Esperanza Reguero Iglesias, Mondoñedo (Lugo), 422 habitantes.
362.—Doña Emilia Fernández Navés Buen Suceso, Oñis (Oviedo), 354 habitantes.
364.—Doña Felipa Gutiérrez Gutiérrez, Pobladura de la Sierra (León), 226 habitantes.
365.—Doña Demetria Martínez de Hojas, Aranzana de Arriba (Logroño), 179 habitantes.
366.—Doña Modesta Moreno Moreno Terrazas, Castrovido (Burgos).
367.—Doña María Asunción García Iyorra, Montañisell (Lérida).
368.—Doña Jesusa Capdevila Sánchez, Burgasé (Huesca) 170 habitantes.
369.—Doña Fermína Negro Monterde, Araya, Alicora (Castellón), 446 habitantes.
371.—Doña Emilia Gómez Cuesta, Bercinuel (Segovia), 430 habitantes.
372.—Doña Magdalena Sasre Tous, Ferrazza de Isabel II, Mahon (Baleares), 147 habitantes.
373.—Doña María Presentación Ruiz Sánchez Arasans, Bisauñi (Huesca), 163 habitantes.
374.—Doña Valentina Agustina Abril Domínguez, Fofrúa (Teruel), 207 habitantes.
375.—Doña Teresa Moro García, Pímorcat, Siesle (Huesca), 122 habitantes.
376.—Doña María Piedad Padrosa, Pieguezuelo, Benorafe (Almería), 457 habitantes.
377.—Doña Nicolasa Garralaga Garralaga San Esteban del Mar (Huesca), 117 habitantes.
378.—Doña María de la Asunción Peña Fernández, Las Cabezas (Guadalajara), 95 habitantes.
379.—Doña María Rodríguez Díaz, Valcrista, Las Aldehuelas (Soria), 149 habitantes.
380.—Doña Catalina de Pablo Sanz Torrebellina (Guadalajara), 498 habitantes.
381.—Doña Benigna González Aivaréz, La Llama (León), 133 habitantes.
382.—Doña Mercedes Vinals Payero, Gerp (Lérida), 390 habitantes.
383.—Doña Petra Martínez Juberías, Teraza (Guadalajara), 80 habitantes.
384.—Doña Dorothea Palomo Monfiel, Los Calpes, Puebla de Arenoso (Castellón), 375 habitantes.
385.—Doña María Pajá Bermell, Archas (Lérida), 278 habitantes.
386.—Doña Lorenza Zorita García, Toboñes de Abajo, Vane Valdeaguna (Burgos), 120 habitantes.
387.—Doña Ángela Tuda Martín, Barjacoba, Plas (Zamora), 197 habitantes.
388.—Doña María Salomé Moreno Moran, Moanes, Masías de Barrot, Azuara (Caceres), 82 habitantes.
389.—Doña María A. Magdalena Ibañez Pantoja, Casamaria, Herreras (Santander), 203 habitantes.
390.—Doña María Sagrario Macanudo Sauchos Fabal, Qorvanos (Lugo), 500 habitantes.

391.—Doña Alejandrina Mañanas, Pozuela de Vidriales (Zamora), 387 habitantes.
392.—Doña Consuelo Pérez Castillo, Mas de los Gayatos, Onda (Castellón), 78 habitantes.
393.—Doña Concordia del Moral Varaga, Falzulia Fuenterrabia (Guipúzcoa) 450 habitantes.
394.—Doña Esther Pinto de Juana, Anevas (Santander), 271 habitantes.
395.—Doña Adelina Guimerá Muñoz, Tragurá, Vicalonga de Ter (Gerona), 342 habitantes.
396.—Doña Esmeralda Vega Serra, Carrío, Laviana (Oviedo), 423 habitantes.
397.—Doña Carmen Lafebre Iborra, Elar (Lérida), 117 habitantes.
398.—Doña Silveria Rubio González, Barrio de Santa Maria, Monasterio Rodilla (Burgos), 107 habitantes.
399.—Doña María Hipólita Rubio Mateo, Omos-Tazona, Socovos (Albacete), 237 habitantes.
400.—Doña Fredesvinda Villalain Canado, Revilla de Pomar (Palencia), 247 habitantes.
401.—Doña María del Carmen Díaz García, Otollo (León), 338 habitantes.
402.—Doña Irane Rodrigo Parizno, Oñal, Basarán (Huesca), 94 habitantes.
403.—Doña Joaquina López Oatena, Fraguas, Monasterio (Guadalajara), 78 habitantes.
404.—Doña Emilia Sesma Marrodán, Airoa, Chantada (Lugo), 439 habitantes.
405.—Doña Elvira Sanclemente, Giral y Campo, Burgasé (Huesca), 81 habitantes.
X.—Doña Suceso Caballero Calvo, Espinavilla (Lérida), 61 habitantes.
406.—Doña Maguana Sisters Mariarnau, Escós, Estach (Lérida), 51 habitantes.
407.—Doña Marcelina Medina Orús, Ciudad de Ebro, Valle Hoz Arriba (Burgos), 91 habitantes.
408.—Doña Rafaela Martínez Moreno, Fuentes Buenas (Cuenca), 211 habitantes.
409.—Doña Isabel Badiola Peligero, Escarriá (Lérida), 59 habitantes.
410.—Doña Matilde Borrás Tarrullia, Llesuy (Lérida), 199 habitantes.
411.—Doña Josefa Arana Fernández, Pacios, Piedrafita (Lugo), 358 habitantes.
412.—Doña María Mercedes Cisado, Vegaceraja (León), 188 habitantes.
413.—Doña Concepción López G, Sando de Trillo, Cramosa (Huesca), 71 habitantes.
414.—Doña Marina Martínez Hernández, Valaita, Los Años (Burgos).
415.—Doña Juliana L. Ruiz Escribano, Losana (Soria) 167 habitantes.
416.—Doña Elvira Conchinas Ricar, Castellnou de Bassols (Lérida), 82 habitantes.
417.—Doña María del Rosario Ruiz Durán, Odonos (Soria), 457 habitantes.
418.—Doña María de los M. Espinosa Pinto, Peraiba (Lérida), 52 habitantes.
X.—Doña Francisca Gomez de Segovia, Tombrío de Arriba (León), 300 habitantes.
419.—Doña Emilia Caridad Mula, Moana (Lérida), 241 habitantes.
420.—Doña Josefa Gomez Moreno, San Cristóbal del Monte, Fresneña (Burgos), 78 habitantes.
421.—Doña María del C. Vidal Solsona, Naves (Lérida), 256 habitantes.
422.—Doña María Blanco Ferrán Gabas (Lérida), 109 habitantes.
423.—Doña Justina Rubio Antón, Redondo (Palencia) 213 habitantes.
425.—Doña Cesaria Iglesias Blanco, A guero, Ionia (Oviedo), 195 habitantes.
426.—Doña Josefa María Llorca Such, Segs, Yeste (Albacete), 337 habitantes.
427.—Doña María Linares Ripaldá, Resoba (Palencia), 196 habitantes.
428.—Doña Julia Guñe B vero, Lerones, Penaguero (Santander), 160 habitantes.
429.—Doña Basilia Abadías Lamuel, Camorras, Olen (Lérida), 206 habitantes.

430.—Doña Estanislá Taboada, Villanueva de los Escuderos (Cuenca), 452 habitantes.
432.—Doña Antonia Felisa de Góngora Alcalde, Tus (Albacete), 42 habitantes.
433.—Doña Racasvinda Difeiro Amigo, San Juan Fumat (Lérida), 47 habitantes.
434.—Doña Antonia Barja Vinal, Veiga, Lalin (Pontevedra), 214 habitantes.
435.—Doña María de las Mercedes Ruiz Ochoa, Barrio de Arriba, San Roque de Romera (Santander), 166 habitantes.
436.—Doña Manuela San José Centeno, Castelló, Naves (Lérida), 125 habitantes.
437.—Doña Evangelina Vicente González, Puebla de Yeltes (Salamanca), 486 habitantes.
438.—Doña Luisa Jiménez Toro, Casas del Conde (Salamanca), 499 habitantes.
439.—Doña Adela P. Laquidain, Santo Adriano (Oviedo), 179 habitantes.
440.—Doña Juana Serrano Arrojo, Mosiara de la Vega, Renedo de la Vega (Palencia), 148 habitantes.
441.—Doña Silveria Rubio González, Oñal (Lérida), 137 habitantes.
442.—Doña Victorina Martínez Blanco, Villaverde del Paramo (León), 213 habitantes.
443.—Doña María Jové Palomas, Vulpelach (Gerona), 427 habitantes.
444.—Doña Asunción Torres Arnau, Espinavilla (Gerona), 379 habitantes.
445.—Doña Teresa Vila Catalá, Palmarola (Gerona), 287 habitantes.
446.—Doña Eduarda Castellón Alomar, La Abejuela, Leor (Albacete), 356 habitantes.
447.—Doña Paulina Rojano del Real, Bluz (Lérida), 469 habitantes.
448.—Doña Dolores Fernández Lorenzo, Lladorre, (Lérida), 413 habitantes.
449.—Doña Aurea Balboa López, Eras, Rosal (Pontevedra), 476 habitantes.
450.—Doña Dolores Vázquez Rodríguez, Santa Marina del Puente, Viana (Orense) 464 habitantes.
451.—Doña Francisca Porras Quijoles, El Masegar (Cuenca), 16 habitantes.
452.—Doña María Candelas González González, Oquero, Condado de Treviño (Burgos), 41 habitantes.
453.—Doña Fructuosa Fernández Carnero, Orament, Eroles (Lérida), 44 habitantes.
454.—Doña María Teresa Jovai Tomas Viana, Lles (Lérida), 150 habitantes.
455.—Doña Gregoria Ortega Cansano, Villasecur (Valladolid), 329 habitantes.
456.—Doña Herminia Pérez López Santa Eulalia de Montes (Orense), 251 habitantes.
457.—Doña Natividad Lizan Franco, Aina del Mont (Huesca), 119 habitantes.
458.—Doña María Ferrer Gispert, Querforada (Lérida), 138 habitantes.
459.—Doña Consuelo Manzano Luja, Bucamaos (Lugo), 367 habitantes.
460.—Doña Santurruina Pablo Pablo, Torraiba de Azuel (Soria), 61 habitantes.
461.—Doña Tomasa Fernanda Sánchez Canero, Vidal-Trabada, (Lugo), 287 habitantes.
462.—Doña Luisa Mateo de Dios, Sequera de Haza (Burgos), 302 habitantes.
463.—Doña Josefa Sanchez García, Puras (Valladolid), 173 habitantes.
464.—Doña O. María Marías Sanz, Chiro-Moncosma de Benabarre (Huesca), 63 habitantes.
465.—Doña Petra Bermejo, Huerta de Abajo-Vane de Valdeaguna (Burgos), 183 habitantes.
466.—Doña Josefa Costa Vives, Laina-Puebla Bronón (Lugo), 160 habitantes.
467.—Doña Genoveva Bengoa Saucó, Sonveia, Monesma de Benabarre (Huesca), 50 habitantes.

468.—Doña Prudencia Enriquez Curredo, Roca, Puentealdeas (Pontevedra), 238 habitantes.
469.—Doña Irene Arregui Gofí, Castro Cillorigo (Santander), 8 habitantes.
470.—Doña Esperanza de los Angeles Uñón, Oubocira, Mondoñedo (Lugo), 80 habitantes.
471.—Doña Eladia Adanero Vallate, Villallano (Palencia), 179 habitantes.
472.—Doña Rafaela Mateo Moreno Vicorto (Albacete), 206 habitantes.
473.—Doña Purificación Bravo Vaces, San Martín y Parapertu, Valle Santullán (Palencia), 112 habitantes.
474.—Doña Elisa Vázquez Delgado Las Casas, Letur Albacete), 190 habitantes.
475.—Doña Carmen Palau Riera, Puerto del Pino, Eliche de la Sierra (Albacete), 69 habitantes.
477.—Doña Carmen Laguna de Herro, Galbarrós (Burgos), 100 habitantes.
478.—Doña Concepción Soldery Manganell, Aynet de Besau (Lérida), 309 habitantes.
479.—Doña María de Jesús Romero Romero, Tahull, (Lérida), 371 habitantes.
480.—Doña María García Aragó Santervás de la Vega, 434 habitantes.
481.—Doña Luisa Cueva Blasco, San Andrés, Valverde (Canarias), 331 habitantes.
482.—Doña Dionisia López Algucil, Palo (Huesca), 270 habitantes.
483.—Doña Guadalupe Arias Gil, Ternero, Miranda de Ebro (Burgos).
484.—Doña Aurora Gallinas Garrido, Cocasillo (Oviedo), 24 habitantes.
485.—Doña María del Socorro Álvarez Marín, Barriedo (León), 354 habitantes.
486.—Doña Manuela Pérez Elorriaga, Villanueva de los Montes, Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos), 8 habitantes.
487.—Doña Aurea Cabré Nogué Polig (Lérida), 149 habitantes.
Las anteriores adjudicaciones no surtieron efecto alguno, ni conceten derech, en tanto no sean confirmadas o elevadas a definitivas, pudiendo presentarse las oportunas reclamaciones en el término de quince días, por conducto de las Secciones administrativas según determinara el Real orden de 1.º de Enero último.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dos guardas a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1924. — El Encargado de la Dirección general de Primera enseñanza M. Puzo.
Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.
Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo precepto en el artículo 3.º de la Real orden de 31 de Enero último y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones acerca de las precisas adjudicaciones durante el plazo de quince días señalado al efecto que terminará el 24 del corriente mes debiendo producirse dichas reclamaciones por conducto e informe de las Secciones administrativas de primera enseñanza.
Palma 13 Diciembre 1924. — El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.

Núm. 2736

FERROCARRIL DE SOLLEB

El día 31 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, mediante acta notarial, el sorteo a lo estipulado en las condiciones de emisión, el sorteo de las obligaciones Serie A y B, emitidas en 12 de Julio de 1911 y 20 Marzo de 1914 respectivamente, a cuyo acto pueden asistir los tenedores que lo tengan por conveniente.
Solle 13 Diciembre de 1924. — Ferrocarril de Solle S. A. — El Director Gerente, J. Estada.

PALMA.—ESCUOLA TIPOGRAFICA